

Procedimiento de Otorgamiento, revocación y actualización de poderes

I. Objetivo

Mantener a disposición de Terrafirme, de las instituciones financieras con las que se relaciona y de toda otra contraparte con que contrate o se relacione de modo vinculante, la información actualizada de quiénes representan a Terrafirme, con qué facultades cuentan y la forma en que deben actuar, considerando las limitaciones que se hayan establecido al efecto¹.

II. Alcance

Todo el personal de Terrafirme debe seguir los lineamientos señalados en el presente procedimiento.

III. Ejes

1. Otorgamiento de poderes
2. Formalización de poderes
3. Comunicación de poderes
4. Registro Interno de poderes

1. Otorgamiento de poderes

Inmobiliarias Terrafirme SpA

Actas de directorio

De conformidad a lo establecido en la Ley sobre Sociedades Anónimas, su reglamento y los estatutos de Inmobiliarias Terrafirme, se deberá levantar un acta de cada sesión de directorio que se realice, ya sean ordinaria o extraordinaria, la que deberá ser visadas por el asesor legal de la empresa y luego firmada por los directores que asistieron a la sesión respectiva, así como por quien ofició de secretario.

Una vez firmadas, las actas serán incorporadas en un libro especialmente destinado a este propósito que podrá mantenerse en formato físico y/o digital, debiendo adoptarse las medidas necesarias para asegurar que no sea posible alterarlas y/o introducir intercalaciones.

Inmobiliaria DTP Limitada y Constructora Terrafirme Limitada

De conformidad a lo establecido en la Ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y los estatutos de Inmobiliaria DTP Limitada y Constructora Terrafirme Limitada, el

¹ Por ejemplo, prohibición general o parcial de realizar operaciones en el mercado de valores.

administrador mediante escritura pública cuyo texto deberá ser visado por el asesor legal de la empresa previo a su firma, podrá otorgar poderes para representar a la compañía ante terceros.

Asimismo, los apoderados que se designen por acuerdo de directorio o por el administrador, en el caso de Inmobiliaria DTP Limitada y Constructora Terrafirme Limitada, podrán otorgar poderes delegando sus propias facultades, conforme con los términos en que dicha materia se hubiese regulado en el mandato respectivo.

2. Formalización de poderes

Inmobiliarias Terrafirme SpA

Reducción a Escritura Pública

Las actas de directorio en las cuales se dé cuenta del otorgamiento o revocación de poderes conferidos por el directorio, o la parte pertinente de ellas, deberán ser reducidas a escritura pública por el apoderado que el directorio de Inmobiliarias Terrafirme SpA designe en la sesión respectiva para ese fin. El texto de dicha escritura pública deberá ser visado, previo a su firma, por el asesor legal de la empresa, salvo que el mismo sea quien deba firmar la escritura.

A no ser que se acuerde otra cosa, desde que el acta se encuentre firmada por todos los asistentes a la respectiva sesión de directorio, los apoderados podrán comenzar a actuar en representación de la empresa, o dejar de hacerlo, en caso de tratarse de una revocación de poderes.

Terrafirme

Una vez que se disponga de las copias autorizadas de las escrituras públicas en que conste el otorgamiento de poderes, se deberá requerir su inscripción en el Registro de Comercio del domicilio legal de la sociedad, o bien su anotación al margen de la respectiva inscripción que se hubiese practicado previamente, cuando las escrituras den cuenta de una revocación de poderes.

Asimismo, las revocaciones de poderes deberán ser anotadas al margen de la matriz de la escritura pública mediante las cuales fueron otorgados originalmente, ya sea en la notaría cuando el respectivo repertorio se encuentre aun en dicho oficio, o en el archivo judicial correspondiente, cuando ya le hubiese sido enviado.

3. Comunicación de poderes

Las escrituras públicas en que consten el otorgamiento de poderes y/o su revocación, deberán ser informadas a las diversas entidades con las cuales se relacionan Terrafirme, como instituciones financieras, el Servicio de Impuestos Internos, la Dirección de Aduanas, etc.,

cuando los nuevos apoderados designados cuenten con facultades para actuar ante dichos organismos.

4. Registro Interno de poderes

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, Terrafirme mantendrán un registro actualizado, en formato físico y/o digital, de las escrituras en que consten los poderes de la sociedad, a cargo del asesor legal de la empresa, de manera tal que cada vez que sea necesario, las contrapartes puedan verificar la vigencia y facultades de representación de los apoderados que actúan por la empresa.

Dicho registro, además de contar como repositorio de las copias de las respectivas escrituras públicas, deberá contar con un resumen disponible para ser consultadas por las distintas unidades de Terrafirme, en que se consignará lo siguiente:

- Nómina de apoderados de la sociedad,
- Fecha de la escritura pública, a que se redujo el acta de la sesión de directorio, en su caso, en que otorgaron los poderes respectivos,
- Forma de actuar,
- Facultades de que está revestido cada apoderado,
- Cuadro que indique posibles combinaciones de actuación conjunta de las distintas clases de apoderados.